

XII Jornadas Interescuelas de Historia

Universidad Nacional de Catamarca
Catamarca, 10 al 13 de agosto de 2011

MESA 64

Asociaciones, prácticas sociales, políticas e identidades desde fines de siglo XIX al peronismo

Coordinadores:

María Celia Bravo (CONICET-UNT) mcbravo@webmail.unt.edu.ar

Sandra Fernández (CONICET-UNR) srfn@ciudad.com.ar

Valeria Pita (IEGE- UBA) vspita@gmail.com

Título del trabajo: “Completar la nación, regenerar la república. La Liga Patriótica Argentina y el Congreso General de Territorios Nacionales de 1927.”

Autor: Lisandro Gallucci (CEHIR-ISHIR-CONICET/UNSAM)

Correo electrónico: lisandrogallucci@gmail.com

Resumen:

En 1927 se desarrolló el primer Congreso General de Territorios Nacionales, iniciativa primero impulsada por los miembros de la Liga Patriótica Argentina de Río Gallegos y luego apoyada por la dirigencia nacional de dicha asociación. El objetivo de la empresa consistía en crear un ámbito deliberativo en el que representantes de diferentes territorios nacionales dieran cuenta de las necesidades de esos espacios carentes de autonomía política y, sobre la base de ese diagnóstico, propusieran las medidas consideradas más convenientes. Entre éstas, la de la provincialización de los territorios nacionales constituyó una de las propuestas más destacadas por la magnitud de las transformaciones que la misma implicaría para aquellos espacios sujetos al control del Estado nacional. Sin embargo, aquella iniciativa fuertemente respaldada por el líder de la Liga, Manuel Carlés, no contó con el respaldo de los representantes de los territorios, que prefirieron orientar sus demandas al gobierno nacional en otros sentidos. El objetivo de este trabajo consiste, por una parte, en dar cuenta de las motivaciones de la Liga para propiciar la autonomización de los territorios nacionales y, por otra, en analizar las representaciones discursivas desplegadas en aquella ocasión, entendiendo que las mismas resultan clave para comprender el *a priori* “paradójico” resultado del congreso.

Completar la nación, regenerar la república. La Liga Patriótica Argentina y el Congreso General de Territorios Nacionales de 1927

Lisandro Gallucci*

La Liga Patriótica Argentina (en adelante LPA) constituye una de las organizaciones más habitualmente tomadas como signo de la emergencia de un nacionalismo autoritario en la Argentina del siglo XX. Su bautismo político como fuerza de choque contra las huelgas obreras de Buenos Aires en 1919 y la colaboración que brindó en la violenta represión de las protestas en el territorio nacional de Santa Cruz en 1921, han sido interpretados como muestras de la orientación “derechista” de aquella asociación. En respaldo de esta mirada, el conservadorismo autoritario de la LPA y su discurso fuertemente antimarxista darían cuenta de una inspiración “reaccionaria” o “contrarrevolucionaria” que derivaría de una doble fuente. Por un lado, de los temores que en ciertos observadores generaba el activismo de las organizaciones obreras, en lo que denunciaban una creciente penetración de ideologías foráneas en el país (Mc Gee Deutsch, 2001, 2003). Por otro, del rechazo hacia las transformaciones políticas desatadas a partir de la reforma electoral de 1912 y del ascenso del radicalismo al gobierno nacional en 1916 (Rock, 2001). En ese marco, el desenvolvimiento de la LPA entre el año de su creación y el golpe de Estado de 1930, denotaría las resistencias de las elites tradicionales hacia los cambios políticos y sociales que tenían lugar en el tránsito de la sociedad argentina hacia una democracia ampliada o de masas (Devoto, 2005; Halperin Donghi, 2000). Todos estos elementos se conjugaban en una particular definición de la comunidad política nacional, que se expresaba en una actitud persecutoria hacia los extranjeros, sospechados de importar ideologías y comportamientos ajenos a las tradiciones políticas y culturales del país. En una sociedad con una elevada proporción de inmigrantes como era la Argentina de las primeras décadas del siglo XX, esa mirada prejuiciosa respecto de lo extranjero, se traduciría en una singular combinación del recurso a la violencia y de cierta nostalgia respecto del orden político notabiliar previo al triunfo radical de 1916 (Devoto, 2005). El origen social de los principales dirigentes de la

* CEHIR-ISHIR-CONICET / UNSAM

LPA, muchos de ellos provenientes de familias acomodadas, confirmaría ese retrato de la organización (Mc Gee Deutsch, 2001: 74; Rock, 2001: 187).

Si fuera posible entender que todas las dimensiones ya señaladas definen un cierto consenso –no exento de matices- en torno al origen, los objetivos y la composición de la LPA, en este trabajo no se pretende avanzar en una revisión general del mismo sino apenas advertir ciertos aspectos escasamente considerados por la historiografía. En particular, interesa explorar la mirada de la LPA acerca de la política argentina en los años de entreguerras con el propósito de analizar si adoptó una visión excluyente de la comunidad política o si, en cambio, mostró una vocación incluyente en tal sentido. Según una imagen tradicional, por su carácter autoritario y conservador, el nacionalismo de la LPA se caracterizaría por su rechazo a la ampliación de la participación política que tenía lugar en aquel período. Sin embargo, existen algunos elementos que permiten plantear ciertas objeciones a esa descripción canónica de la LPA como una organización reacia a la ampliación de la comunidad política. La perspectiva aquí adoptada no será, por consiguiente, la de los trabajos que analizan la conformación de la LPA en tanto organización, ya sea en las principales ciudades del país como en otras localidades de provincias o territorios nacionales (Peralta, 2006). Más bien, interesa poner el foco en algunas dimensiones relativas a las formas en que se entendió la política al interior de la LPA.

Con este propósito, en las páginas siguientes se realiza una aproximación preliminar a la problemática a partir de un acontecimiento particular como fue la celebración, en 1927, del Primer Congreso General de Territorios Nacionales en la localidad de Río Gallegos. Según algunos autores, si bien los territorios nacionales constituían un asunto importante entre las preocupaciones de la LPA, fue recién en 1927 que la cuestión del estatus político de aquellos espacios concitó mayor atención al interior de aquella entidad (Ruffini, 2009: 90). Organizado por la brigada de la LPA en la capital del territorio de Santa Cruz, el congreso se realizó con el objetivo de conformar un espacio de deliberación acerca de las problemáticas y necesidades de los distintos territorios nacionales. Para ello no sólo se convocó a las brigadas que la LPA tenía organizadas en diferentes localidades de los territorios nacionales, sino que también se extendió la invitación a los gobernadores de cada uno de esos espacios, junto con una serie de funcionarios considerados como especialmente

relevantes para el tratamiento de las cuestiones relativas a los territorios. Aún cuando este congreso ha sido objeto de análisis recientes (Ruffini, 2009), esas interpretaciones presentan dificultades cuando se trata de entender la mirada de la LPA acerca de la política argentina en general y, sobre todo, en lo que respecta a su visión acerca del lugar que los territorios nacionales deberían ocupar dentro de la comunidad política nacional.

La República en crisis. La mirada de la LPA sobre la política argentina

Es conocido que la LPA sostuvo una mirada fuertemente crítica respecto de las transformaciones políticas operadas a partir de la reforma electoral de 1912 y el triunfo radical de 1916. Aún cuando no viera en el radicalismo yrigoyenista a su principal enemigo –conviene no olvidar la participación de Carlés como interventor en Salta en 1918 y la tolerancia que el gobierno radical mostró frente al accionar violento de la LPA-, no deja de ser cierto que lo consideraba en buena medida responsable del deterioro republicano que denunciaba la Liga. Anarquistas y socialistas de diverso tipo tenían, para la LPA, un papel importante en el estado crítico de la República y por eso debían ser perseguidos bajo el anatema de constituir expresiones de ideologías extrañas a la tradición política del país. Diversos estudios han dado cuenta de los discursos y de las prácticas adoptadas por la LPA en la persecución de aquellos a los que tomaba por enemigos, principalmente anarquistas y socialistas (Mc Gee Deutsch, 2001, 2003). Pero además de esto, la LPA endilgaba a las principales fuerzas políticas que participaban en la vida institucional del país una responsabilidad no menor en la crisis de la República.

Al observar el escenario abierto a partir de la reforma electoral de 1912, que había vuelto obligatorio el sufragio para todos los ciudadanos argentinos, la LPA encontraba que los partidos se inclinaban cada vez más fuertemente hacia la pura conquista de los votos, sin descartar para ello ningún medio. En ese vuelco electoralista que se profundizaba por el éxito obtenido por los partidos que, como el radicalismo, demostraban que esa era la forma más eficaz de acceder a los cargos electivos bajo las nuevas reglas del juego político, la LPA veía con preocupación que las instituciones republicanas aparecían vaciadas de representación. Para la organización dirigida por Carlés, la reforma impulsada por Sáenz Peña había fracasado en su propósito de construir una mejor representación política de la

sociedad y, todavía más, había terminado conduciendo a la República hacia una completa pérdida de virtud política. El malestar en la representación que identificaba la LPA era denunciado en un registro moral que al mismo tiempo que presentaba a la República como “enferma” o “corrompida”, proponía un conjunto de remedios que permitirían recuperar las extraviadas virtudes cívicas. Esto se traducía en la imagen que la LPA pretendía darse a sí misma: “frente a la barricada del desorden, levantamos la trinchera de la Liga Patriótica, la Institución más moral de la República, puesto que se propone exclusivamente realizar el bienestar de la Nación” (LPA, 1922: 28).

Entre los trabajos que se han ocupado de la LPA existe cierto debate alrededor de su caracterización ideológica, que ha sido alternativamente calificada de fascista, profascista, contrarrevolucionaria, conservadora, derechista o tradicionalista, entre otros términos (Devoto, 2005: 154; Mc Gee Deutsch, 2003: 13). Más allá de esas discusiones en torno a la clasificación de la LPA, lo que interesa advertir aquí es que el orden político que postulaba como deseable no se basaba en la implantación de un tipo radicalmente nuevo de relaciones entre el Estado y la sociedad –a la manera del fascismo italiano, por ejemplo (Gentile, 2005; Traverso, 2001)-, ni tampoco en la idea de un retorno a algún pasado de origen mítico -como ocurrió en el caso de los nacionalismos germánicos de finales del siglo XIX y comienzos del XX (Mosse, 2007; Schorske, 2001). El objetivo de la LPA consistió más bien en la restauración de las tradiciones políticas del país, es decir, en aquellas que consideraba ajustadas a lo que entendía conformaba el núcleo de la comunidad política. Como ha señalado (Halperin Donghi, 2000: 137), “la Liga no proponía ni un salto hacia el futuro ni el retorno a un mítico pasado tan alejado del presente que su restauración requeriría transformaciones tan radicales como la más radical de las revoluciones.”

¿Pero cuál era aquel núcleo de la comunidad política hacia el cual la LPA pretendía orientar su acción? La defensa de la “argentinidad”, central en el pensamiento de la asociación, ha sido razonablemente interpretada como evidencia de su nacionalismo. Sin embargo, es importante destacar que aquella noción no estaba asociada a ninguna definición étnico-racial de la nación –como en el caso de muchos de los nacionalismos europeos contemporáneos a la Liga-, aún cuando en el discurso de sus dirigentes podría encontrarse cierta aspiración a la conformación de una “raza” argentina, preocupación que de todas formas no era exclusiva de una postura conservadora, como permitiría

comprobarlo una mirada al escenario intelectual que por esos años mostraban otros países de América Latina (Devés Valdés, 2000; Lempérière, 1994). En realidad, para la LPA la idea de Nación no remitía exclusivamente a una unidad de tipo cultural, sino más bien a una comunidad política dotada de ciertas tradiciones e instituciones. Esto permite comprender por qué sus dirigentes se referían con tanta frecuencia a la Nación como un sinónimo de la República. En este sentido, el de la LPA parece haber sido ante todo un nacionalismo republicano que, a diferencia de otros movimientos similares en Europa, no cortaba amarras con la tradición política liberal. No resulta extraño que la influencia de la LPA en la política argentina comenzara a apagarse a partir de 1930, precisamente cuando otras expresiones nacionalistas comenzaron a ganar un mayor protagonismo.

Como ya se mencionó, lejos de postular la implantación de un nuevo régimen político, la LPA sostuvo la necesidad de remediar los padecimientos que observaba en la política a través de la apelación a un virtuosismo cívico que permitiría restablecer el orden republicano consagrado en la Constitución de 1853 (Halperin Donghi, 2000: 138). El lugar central que en el imaginario político de la LPA tenía la Constitución no derivaba de una simple impostación institucionalista por parte de una organización que, entre otros aspectos, ponía en cuestión el monopolio estatal de la violencia legítima. Tampoco expresaba una idealización nostálgica que ciertos grupos aristocráticos hacían del acta fundacional de un orden político supuestamente perdido con la llegada del radicalismo al gobierno nacional. Aún cuando no representara el nacimiento de la Nación, la fecha de 1853 aparecía íntimamente asociada a aquella en la medida que la sanción del texto constitucional le había dado su forma institucional. Por otra parte, el protagonismo que la Constitución y las instituciones republicanas tenían en el discurso de la LPA resultaba de la necesidad de otorgar algún anclaje histórico a las tradiciones políticas en cuya defensa se levantaba. En este sentido, el trabajo de invención de una tradición se perfiló en el seno de la LPA en clara continuidad con el imaginario republicano, al apuntar a la recuperación de un “civismo fundamental” que había fundado la República (Halperin Donghi, 2000: 140).

Esto no suponía ninguna contradicción con las metodologías adoptadas por la Liga, ya que las mismas no resultaban sino de la situación excepcional que imponía la aparición de un conjunto de peligrosos enemigos que debían ser imperiosamente derrotados. En efecto, el diagnóstico de la LPA acerca de los males que afectaban a la República no apuntaba

tanto hacia las características del orden institucional vigente, como a los usos perversos e inmorales que de éste hacían distintos actores políticos. Esta actitud se reflejaba, por ejemplo, en “la exaltación de un legado institucional que garantiza todas las libertades como justificación para reprimir a quienes hacen uso de ellas de un modo que es juzgado objetable” (Halperin Donghi, 2000: 139). En el mismo sentido, se ha señalado que pese a la mirada fuertemente negativa que muchos miembros de la LPA tenían acerca de los efectos de la reforma electoral de 1912, “la larga mayoría pensaba todavía en la validez y funcionalidad de la antigua constitución liberal” (Devoto, 2005: 156).

En definitiva, la “argentinidad” en cuya salvaguarda se alzaba la LPA –que se asumía como “la personificación de la Patria” (LPA, 1922: 358)- descansaba primordialmente en una concepción política de la Nación que determinaba que ésta apareciera indisociablemente ligada a la idea de República. Sin embargo, el estado patológico de ésta hacía necesario –según la LPA- evitar la corrupción del cuerpo político por todos los medios posibles, lo que por supuesto comprendía también el uso y el culto de la violencia. Como señalaba Carlés en 1922 al inaugurar el Tercer Congreso de Trabajadores de la LPA, “esa fue y es nuestra tarea: cumplir el dogma de la verdadera libertad de Mayo, depurarlo con sinceridad y actualizarlo con hombría” (LPA, 1922: 22).

La dirigencia de la LPA y el lugar de los territorios federales en la Nación

Como es sabido, los territorios nacionales constituyeron entidades administrativas sujetas a la dependencia del Estado federal, desde su organización en 1884 hasta la paulatina provincialización de los mismos durante la década de 1950. Según el diseño institucional que se estableció mediante la sanción de la ley 1.532 en 1884, los territorios no contaban como distritos en las elecciones nacionales, no tenían representación parlamentaria y sus autoridades no eran electivas sino designadas por el gobierno nacional. Estas características han conducido a numerosos investigadores a considerar a los territorios nacionales y sus habitantes como excluidos de la ciudadanía política, entendiendo que la Ley de Territorios Nacionales de 1884 constituía una expresión acabada del liberalismo restrictivo y conservador propio del orden político inaugurado en 1880

(Arias Bucciarelli, 2009; Favaro, 1997; Favaro y Arias Bucciarelli, 1995; Navarro Floria, 2003; Ruffini, 2007; Varela, 2009).¹

Según lo estipulado en la ley 1.532, los territorios nacionales que alcanzaran una población de 30.000 habitantes accederían al derecho de formar una legislatura propia, mientras que al doblar esa población podrían ser transformados en estados autónomos e incorporados al sistema federal junto al resto de las provincias. Hacia 1920, eran varios los territorios que habían llegado a esas cantidades de población. Por ejemplo, Formosa, Río Negro y Chubut contaban con un número de habitantes que les permitía crear sus propias legislaturas. En la misma condición se encontraban los territorios de Chaco, Misiones y La Pampa, que además de haber alcanzado el umbral demográfico necesario para la instalación de legislaturas habían superado también el establecido por la ley para su provincialización.² Esta situación despertó en algunos territorios nacionales el surgimiento de movimientos de opinión que exigían el cumplimiento de la ley 1.532, llegando a reclamar en algunos casos la provincialización (Etchenique, 2001). Pese a los intentos de los gobiernos radicales y de otras fuerzas políticas, como socialistas y conservadores, de avanzar en el cumplimiento de aquella normativa a través de la preparación de distintos proyectos de ley (Favaro y Arias Bucciarelli, 1995), los esfuerzos por modificar la situación política de ciertos territorios no contaron con suficiente respaldo en el Congreso. Por otra parte, aunque en la década de 1920 se firmaron decretos presidenciales ordenando la organización de legislaturas en algunos de los territorios, estas iniciativas tampoco condujeron a la creación de dichas instituciones deliberativas (Varela, 2009). Fue en este contexto que hacia fines de 1926 la brigada de la LPA en Río Gallegos promovió la organización de un Congreso General de Territorios Nacionales “que abarque la universalidad de asuntos directamente vinculados a los intereses de los territorios nacionales [...] estos retazos del acervo patrio tan injustificadamente olvidados por los poderes públicos” (LPA, 1927: 13).

La sesión inicial del Congreso General tuvo lugar en la capital del territorio santacruceño el 11 de febrero de 1927. En esa oportunidad, el presidente de la LPA,

¹ En otros trabajos nos hemos ocupado de problematizar las debilidades de esas interpretaciones (Gallucci, 2010a, 2010b).

² De acuerdo al Censo general de territorios nacionales realizado en 1920, Chaco contaba con 60.564 habitantes, Formosa con 33.336, Misiones con 63.176, La Pampa con 122.535, Río Negro con 42.652, Neuquén con 29.784, Chubut con 30.118, Santa Cruz con 17.925, Tierra del Fuego con 2.608 y Los Andes con 2.539 (Vapñarsky, 1983: 42).

Manuel Carlés, pronunció a los asistentes un discurso en el que se exponía la mirada que la organización tenía acerca del Congreso en particular y sobre los territorios en general. Aún cuando las visiones de la LPA sobre dichos aspectos no puedan reducirse sólo a las expresadas por su presidente, existe entre los historiadores cierto consenso alrededor del fuerte liderazgo que Carlés ejerció al interior de la asociación. Según (Mc Gee Deutsch, 2005: 120), “Carlés reinó sobre una organización estrechamente articulada”, mientras que para (Halperin Donghi, 2000: 137) la trayectoria de la LPA se fundió en la de su líder indiscutido. Como sea, indagar en la mirada de Carlés acerca de los territorios nacionales no constituye una estrategia antojadiza, sino válida precisamente debido al rotundo protagonismo que mantuvo como líder de la LPA.

La premisa inicial de la que partía Carlés en su mirada acerca de los territorios nacionales era la de que éstos constituían espacios ilegítimamente excluidos del cuerpo político de la República y que por lo tanto era necesario promover su integración al mismo. Si existían territorios que ya habían alcanzado las condiciones para ser convertidos en provincias o para formar sus propias legislaturas, el hecho de que ninguna de esas medidas previstas en la ley 1.532 había sido cumplida por los diferentes gobiernos, no hacía más que demostrar el equívoco de “aquellos que perdieron tiempo en congresos nacionales retardatarios, en ministerios dormidos y en presidencias decorativas” (LPA, 1927: 42). Sin embargo, un futuro distinto se alumbraría para los territorios, según Carlés, cuando el programa de la LPA llegara a convertirse en política de gobierno. Entonces los territorios conocerían un crecimiento demográfico y económico sin precedentes que los convertiría en “provincias, más grandes, más ricas, más fuertes que las provincias históricas del centro de la República” (LPA, 1927: 43). Desde esta perspectiva, Carlés entendía que la LPA debía hacer propias las aspiraciones de los habitantes de los territorios, promoviendo la inclusión de éstos en la comunidad política nacional. Así, la cuestión capital sobre la que Carlés consideraba debía pronunciarse el Congreso General era la de la provincialización de los territorios nacionales (LPA, 1927: 43). Según afirmaba Carlés, “esa República no pertenece exclusivamente a las provincias, está en todo el territorio de la nación, es de todos los que la fortifican con su trabajo y la enaltecen con sus virtudes”, por lo cual juzgaba que “no es argentino establecer distingos legales entre provincias y territorios que favorezcan a unos en perjuicio de otros” (LPA, 1927: 44). Desde esta mirada, la misma existencia de los

territorios como entidades carentes de autonomía vulneraba el principio de igualdad en el que debía basarse la República. Los territorios nacionales debían así ser incorporados al sistema representativo federal en pie de igualdad con las demás provincias.

Esta vocación inclusiva de la LPA puede resultar curiosa para quienes han abonado la caracterización de esta última como excluyente por su orientación conservadora. Pero la incorporación de los territorios nacionales aparecía para Carlés como una condición necesaria en la construcción de una comunidad política donde las nociones de República y de Nación se fundían en un solo significado: “la república consiste, pues, en la concordancia de todas las voluntades, en la correlación de esfuerzos, en la unión de todos, en bien de todos, de acuerdo con la naturaleza, que es el fundamento de la Nación” (LPA, 1927: 43). El conservadurismo de la LPA no constituía obstáculo alguno para promover la ampliación del sistema representativo hasta comprender también a los territorios nacionales, en los que Carlés veía partes de la Nación injustamente relegadas por los políticos profesionales que habían hundido a la República en un estado de profunda corrupción moral. De allí que no considerara legítimo que los territorios nacionales, apartados y olvidados rincones del país donde sus habitantes labraban esforzadamente el porvenir de la Patria, fueran gobernados desde la Capital Federal, una ciudad que “padece de la misma enfermedad del mundo” y cuya sintomatología se advertía en la circulación de “folletos inmorales”, la “criminalidad excesiva” favorecida por una “legislación sin virilidad” y en la “falta de respeto a la autoridad” (LPA, 1927: 53). Puesto que “ese ambiente” –señalaba Carlés– “no puede gobernar el alma sana de las poblaciones movidas por la abnegación, la probidad y el sacrificio de los territorios” (LPA, 1927: 53), la incorporación de los territorios al cuerpo político de la Nación aparecía como una medida tendiente a la restauración de las virtudes cívicas.

El sentido de esa ampliación no se agotaba en la construcción simbólica de la Nación o en la contribución que los territorios podían hacer a la regeneración de la República, sino que también tenía dimensiones más directamente institucionales. Según Carlés, la incorporación de los territorios nacionales al sistema representativo permitiría reducir el peso electoral de la Capital Federal y de las catorce provincias. Esto comportaría una superación de “la política actual, que es la artimaña para distribuir empleos”, la que sería así reemplazada por una política basada en el “civismo, que es el cumplimiento de los

deberes del ciudadano con la Nación” y donde “el mayor número de los buenos se impondrá al menor número, que no son los mejores pero que hoy aprovechan el monopolio de la administración u oligarquía de sus comités engreídos” (LPA, 1927: 52). La incorporación de los territorios nacionales, marginados pero libres de los males propios de la política electoralista, permitiría según aquella mirada constituir una mejor representación política, en la que tuviera menor gravitación la interferencia, juzgada nociva, de las maquinarias partidarias. Como afirmaba Carlés, “el único problema de gobierno consiste en saber cómo siente y piensa el pueblo, en interpretar la mayoría de la sociedad argentina que está compuesta, felizmente, por gente sencilla” (LPA, 1927: 51) y la incorporación a la República de los laboriosos y honrados pioneros que habitaban los territorios nacionales no podía sino contribuir a ese resultado.

La re-corporización de la sociedad y los territorios nacionales

Nada de esto puede entenderse adecuadamente reduciendo la cuestión del estatus político de los territorios a la alternativa de incluir o excluir a dichos espacios del sistema representativo. Según (Ruffini, 2009: 99), la postura que Carlés afirmó acerca de los territorios “aceptaba implícitamente que los argumentos sobre su minoridad e inmadurez ya habían sido superados y eran inaplicables dada la evolución moral y material de esos espacios”. En este sentido, pese a que Carlés habría demostrado “una neta diferenciación con el discurso del orden conservador” (Ruffini, 2009: 98) —el cual supuestamente justificó la peculiar condición institucional de los territorios en la incapacidad de sus habitantes para asumir el gobierno propio (Ruffini, 2007: 96)—, su mirada acerca de los territorios habría participado de la misma lógica. Según esa lectura, el líder de la LPA tan sólo se habría limitado a señalar que los territorios ya habían alcanzado su “mayoría de edad” y que por consiguiente debían ser admitidos como miembros plenos del régimen federal. Pero lo cierto es la crítica de Carlés hacia el estatus institucional de los territorios nacionales iba mucho más allá de cualquier consideración acerca de la “madurez” de los territorios, lo que de cualquier forma no dejaba de señalar al dar cuenta del crecimiento demográfico y económico de aquellos espacios, que en su opinión habían llegado a superar al de muchas provincias autónomas.

En otra oportunidad hemos demostrado que la ley 1.532 no contenía ninguna fórmula capacitaria acerca de la ciudadanía política (Gallucci, 2010b). Bien por el contrario, las condiciones que establecía dicha ley para la conformación de una legislatura en los territorios nacionales o para la transformación de éstos en provincias, se reducían a los de una simple aritmética demográfica. Éste era precisamente uno de los puntos donde la crítica de Carlés a la condición política de los territorios nacionales cobraba más fuerza. Si algún defecto tenía la ley 1.532, el más importante de ellos era según el líder de la LPA aquel que tomaba a la cantidad de habitantes como único requisito para crear un estado provincial. En su opinión, resultaba un completo equívoco basar la autonomía en un criterio simplemente demográfico. En primer lugar, porque ello suponía introducir en la República “criterios exóticos” (LPA, 1927: 44) que no tenían respaldo en las tradiciones políticas del país. Pero, en segundo término, porque Carlés entendía a la provincia como un “estado social, no multiplicación demográfica” (LPA, 1927: 45), lo que implicaba que el acceso de los territorios a la autonomía política, si bien necesario para la representación efectiva de la Nación, no podía determinarse sólo a partir de la cantidad de habitantes.

Como se ha mencionado, la ley 1.532 consagró una fórmula basada en la abstracción numérica: una aritmética demográfica era la condición suficiente para convertir a un territorio nacional en un estado provincial. Que esta regla fuera adoptada por los legisladores de 1884 demuestra la particular visión que los mismos tenían acerca de lo social: un conjunto de individuos abstractos, despojados de cualquier condición particular más allá de la mayoría de edad, había sido imaginado como un objeto merecedor de representación política. La adopción de una fórmula semejante sólo puede ser comprendida como expresión de la voluntad de las elites políticas de la década de 1880 por llevar adelante aquello que (Rosanvallon, 1999) calificó, para la Francia decimonónica, como la “des-incorporación” de lo social a través de la entronización de la figura del individuo autónomo. Más allá de cuáles fueron los resultados de aquella generación en la construcción de una sociedad de individuos –asunto que excede los objetivos de este trabajo–, lo significativo es que la mirada que Carlés elabora acerca de los territorios nacionales hacia 1927 revela una concepción por completo diferente acerca de los fundamentos de la representación política. No sólo se trata de la conocida crisis del liberalismo durante los años de entreguerras y de cierto entusiasmo local hacia los

nacionalismos totalitarios que surgían en Europa (Halperin Donghi, 2003), sino de la asunción, por parte de la dirigencia de la LPA, de una imagen “re-corporizada” de la sociedad.

Para Carlés, una simple aritmética demográfica no podía constituir un objeto de representación, sino que ésta debía otorgarse a cuerpos o entidades sociales concretas. Esa concepción “corporizada” de la representación no derivaba, sin embargo, en una imagen corporativa de la sociedad. Al menos para Carlés, pero presumiblemente para la mayoría de los miembros de la LPA, la representación política seguía siendo concebida dentro de una tradición republicana –aunque autoritaria–, que dejaba poco lugar a formas alternativas de entender la representación política. Como ha señalado (Mc Gee Deutsch, 2005: 139), “hasta fines de la década de 1920 seguía considerando que el corporativismo era tiránico y no exigió un cambio del sistema político.” El corolario que todo esto tenía en cuanto al estatus político de los territorios nacionales, era que si bien la representación de estos últimos era necesaria para lograr la del conjunto de la Nación, no podía concederse en los términos que fijaba la ley 1.532 al hacer abstracción de las características de la sociedad y de la economía de cada uno de aquellos espacios. Para el máximo líder de la LPA, esto significaba que la representación y la autonomía política no podían ser pensadas como un simple problema de formas de gobierno, sino como algo que debía responder a un cierto “estado social”. De aquí que si bien todos los territorios debían ser ulteriormente incorporados a la Nación, Carlés indicaba al mismo tiempo que “las futuras provincias argentinas deberán preguntarse si tienen el poder de bastarse a sí mismas, al modo que el habitante argentino es libre cuando llega a la mayor edad, lo que supone bastarse de sí. La soberanía en la mente argentina es la mayor edad de los pueblos” (LPA, 1927: 46).

Esta idea parecía aceptada por quienes integraban las brigadas de la LPA en los territorios nacionales. En particular, para aquellos que desde Río Gallegos promovieron la realización del Congreso General -como Ibón Noya³ y Edelmiro Correa Falcón⁴,

³ Además de ser el presidente de la brigada de la LPA en Río Gallegos y de haber sido concejal en el municipio de la localidad a comienzos de la década de 1920, Noya era uno de los miembros más importantes de la Logia Rivadavia, sociedad masónica que funcionó en la capital del territorio santacruceño durante la primera mitad del siglo XX (Bona, 2008).

⁴ Correa Falcón se había desempeñado como comisario de policía y gobernador interino del territorio de Santa Cruz entre 1918 y 1921, estando al frente de dichos cargos cuando tuvo lugar la violenta represión de las huelgas obreras en ese último año. Además, por esos años había sido miembro de la Sociedad Rural de Río Gallegos (Bohoslavsky, 2009: 91).

respectivamente presidente y secretario de la brigada de la LPA en esa localidad-, la cuestión de la provincialización de los territorios debía limitarse a la de “aquellas gobernaciones que por su potencialidad económica-social, por su mayoría de edad, diríamos, están en condiciones de emanciparse de la tutela del Gobierno Federal y administrar por sí solas los problemas locales” (LPA, 1927: 13). Como señalaba el brigadista Enrique Yalour, coincidiendo con Carlés en la crítica al fundamento aritmético de la representación política, “no parece que bastara un número de habitantes, como mínimo, para transformar un territorio nacional, que no es otra cosa que una dependencia del Ministerio del Interior, en un organismo de vida y desenvolvimientos propios y sin tutelas financieras” (LPA, 1927: 226). Primero era necesario que, además de contar con cierta población, un territorio tuviera los recursos materiales necesarios para sostener su eventual condición de estado autónomo. Para acceder a ese estatus, juzgado deseable para todos los territorios nacionales, éstos que no eran más que espacios administrativos debían constituirse en verdaderos “organismos sociales”, tal como señalaba Yalour en su presentación.

En esto, ni Carlés ni los organizadores del Congreso General seguían de alguna forma el criterio supuestamente capacitario que algunos autores han identificado en los legisladores de 1884 (Ruffini, 2007). En realidad, para el líder de la LPA la autonomía de los territorios debía estar sustentada en la existencia, en aquellos espacios, de una trama social suficientemente densa, que implicara que existía allí algo más que un simple conjunto de individuos dispersos y sin vínculos orgánicos entre sí. Por esto, la cantidad de habitantes no era considerada pertinente para resolver la incorporación de los territorios al cuerpo de la República: antes era necesario que los territorios se constituyeran en sí mismos en estados o cuerpos sociales. De esta forma, aunque no renunciaba por completo a la tradición liberal, la LPA avanzaba hacia fines de la década de 1920 en una dirección diferente al postular que el individuo abstracto no podía constituir el fundamento del orden republicano. La representación imaginaria de la sociedad como cuerpo, como totalidad orgánica, llevaba a Carlés a concebir a la Constitución ya no como una ley o una institución formal, sino como “un organismo viviente, destinado al bienestar de la Nación [...] de todo lo cual se deduce que la república no es sólo forma de gobierno, es más bien un estado social” (LPA, 1927: 44). Desde esta mirada, la incorporación de los territorios nacionales

como estados autónomos iguales a las provincias constituía un elemento imprescindible en la construcción definitiva de la Nación como un organismo social de la misma extensión que la unidad territorial del país.

Sin embargo, esta “re-corporización” de lo social conducía a una fuerte tensión con el nacionalismo republicano desde el cual la LPA alentaba la ampliación de la comunidad política mediante la incorporación de los territorios nacionales. En efecto, si por un lado se mencionaba la necesidad de incluir aquellos espacios en el cuerpo político de la Nación, por otro se advertía que para acceder a la autonomía política un territorio debía primero llegar a constituirse como un cuerpo social. Para no pocos de los brigadistas que participaron en el Congreso General de 1927, las dificultades que identificaban para que los territorios tomaran la forma efectiva de sociedades orgánicas, los llevaba a pensar que la obtención de autonomía política no era la más conveniente de las formas de inclusión promovidas por el máximo dirigente de la LPA.

La autonomía o la representación

Esa tensión entre el imperativo de inclusión que derivaba del nacionalismo de la LPA y la convicción de que para obtener su autonomía los territorios debían ser más que simples agregados de individuos, quedó puesta en evidencia durante el desarrollo del Congreso General celebrado en Río Gallegos. Si el nacionalismo integrador de Carlés lo llevaba a afirmar que “con el criterio republicano y argentino, todos los territorios federales están en condiciones de erigirse en provincias con capacidad de cultura y fuerza económica para gobernarse” (LPA, 1927: 45), la opinión de los miembros de la LPA que vivían en los territorios nacionales no parecía muy entusiasta al respecto. Por ejemplo, Arrechea, delegado de la brigada de la LPA en Posadas -capital del territorio de Misiones-, entendía que la provincialización no era la opción más acertada para los territorios nacionales. Según su mirada, la opinión de los pobladores de Misiones se dividía entre quienes deseaban la provincialización -“un reducido número de políticos profesionales”- y aquellos otros que la rechazaban, que no eran sino “la inmensa mayoría de la población” (LPA, 1927: 147), dentro de la cual él mismo se ubicaba.

Para Arrechea, mientras quienes hacían de la política su medio de vida buscaban ampliar su campo de acción promoviendo la transformación del territorio en provincia, los pobladores consagrados al trabajo productivo rechazaban esa posibilidad por los onerosos gastos que implicaría la creación de una administración autónoma. En particular, el delegado de la brigada de la LPA en Posadas daba cuenta de su adhesión a esa última postura: “el aparato burocrático que sería necesario crear para atender los diversos servicios públicos tendería, con o sin razón, a ramificarse de continuo, como ya es de uso en todas las administraciones autónomas, para atender las exigencias partidarias en pro de afiliados” (LPA, 1927: 147). Dado que el progreso de los territorios era todavía muy incipiente, añadir a los costos de una administración autónoma los de la política electoralista de los partidos que pugnarían por controlarla, no parecía para Arrechea la mejor de las opciones. De ahí que aún cuando el territorio de Misiones ya había superado la cantidad de habitantes requerida para su transformación en provincia, el delegado no expresaba ninguna ansiedad respecto a esta última posibilidad. La autonomía política no constituía ningún bien en sí mismo, porque “los Territorios progresan sensiblemente, año tras año, bajo la égida de la Nación. Deben a la Nación cuanto tienen en materia de progreso, porque la influencia de ésta, en cualquier forma que se ejercite, se transforma en impulso general que tonifica todas las actividades” (LPA, 1927: 148). En la misma dirección apuntaban las observaciones de Yalour acerca de las consecuencias que para la vida social y económica de un territorio conllevaría su transformación en estado provincial autónomo: “tan pronto se provincializare un territorio, surgirían enjambres de proyectos de engrandecimiento, progresos, etc. En el papel todo prospera, pero el dinero necesario para ello no se improvisa y en general no se encuentra” (LPA, 1927: 228). Todo esto supondría una pesada carga para los esforzados pobladores de cada territorio, quienes a través de su trabajo cotidiano participaban en la construcción de la prosperidad general de la Nación. En resumen, como señalaba Arrechea, “la tutela de la Nación es benéfica” y que “sin tener la más mínima práctica del gobierno propio, es preferible seguir dependiendo de la Nación” (LPA, 1927: 148).

No menos importante que el hipotético perjuicio que la provincialización implicaría para la vida económica de los territorios, era el hecho de que algunos brigadistas rechazaban la posibilidad de conceder autonomía a espacios con un muy elevado porcentaje de población extranjera. La necesidad de “argentinar” los territorios era considerada,

desde esta perspectiva, como algo previo a la transformación de aquellos en estados provinciales. En ese sentido, según Arrechea, la escuela, los representantes de la autoridad del Estado nacional –sobre todo, el personal de policía y del ejército- y la colonización de las regiones de frontera “con elementos netamente argentinos, preparados, que sean factores eficientes del trabajo, de la sociabilidad y de la nacionalidad” (LPA, 1927: 151), eran para los territorios una necesidad más imperiosa que la de la autonomía. En efecto, la posibilidad de que ésta última fuera concedida a un espacio con una alta proporción de población extranjera,⁵ era contemplada como incongruente con la representación política de la Nación como totalidad homogénea. Pero además, dado que en una provincia constituida como tal en esas condiciones la población extranjera sería muy numerosa, la porción del pueblo argentino residente en ese espacio podía quedar expuesta a peligrosas amenazas. Además de las aspiraciones expansionistas atribuidas a los países vecinos –en especial a Chile, en el caso de los territorios patagónicos (Bohoslavsky, 2009: 107-111)-, sucesos como los desarrollados en Santa Cruz durante las huelgas obreras de 1921, todavía muy frescos en el recuerdo de los miembros de la LPA, los llevaban a considerar ampliamente justificados esos temores. Por todo esto, la colonización de los territorios nacionales con pobladores argentinos era en definitiva considerada por brigadistas como Arrechea en términos de un problema de “seguridad nacional” (LPA, 1927: 152). Para el general Zerda, otro de los participantes en el Congreso General, la argentinización de los territorios nacionales constituía un problema de urgente solución. Por esto mismo afirmaba, acerca de aquellos espacios, que “para que merezcan el honor de entrar en el rango de Estados argentinos en su alto y verdadero concepto es necesario que sus habitantes amen sinceramente el país, y sus ciudadanos sientan intensamente en su corazón el alma nacional” (LPA, 1927: 250).

Lo que esta mirada atenta a la identidad nacional de la población de los territorios expresaba al auditorio de la LPA iba en el sentido contrario al discurso integrador de Carlés

⁵ Según el Censo de Población de los Territorios Nacionales de 1912, el 37,3% de los habitantes de los territorios había nacido en el extranjero. Cfr. Ministerio del Interior, *Censo de Población de los Territorios Nacionales 1912*, Buenos Aires, Imp. Guillermo Kraft, 1914, p. 23. Estos porcentajes no dan una idea exacta de la preocupación de los miembros de la LPA con relación al estado de la “argentinidad” en los territorios nacionales, puesto que no contemplan los casos de individuos nacidos en el suelo argentino pero de padres extranjeros, lo que hacía que en muchos casos mantuvieran las costumbres y hasta el lenguaje de sus países de origen. Desde esa mirada, la representación censal de la población de los territorios no lograba mostrar en toda su magnitud el problema de la argentinización de aquellos espacios.

acerca de los territorios. Mientras que éste último entendía, como se ha visto, que la incorporación de los territorios era necesaria para completar la representación política de la Nación y para regenerar a la República a través de la inclusión de un conjunto de ciudadanos virtuosos por estar libres de los males de la política electoralista, miembros de la LPA como Arrechea consideraban más conveniente que esa integración no se diera en la forma de una provincialización. En tal caso, el progreso económico de los territorios pero también la unidad de la Nación se verían seriamente comprometidos. Por todas las razones expuestas más arriba, el delegado de Posadas afirmaba que la brigada de la LPA en esa localidad era “contraria a toda gestión que tienda a provincializar las Gobernaciones sin antes haber adquirido éstas una plena capacitación económica y educativa” (LPA, 1927: 153).

Nada de esto quitaba que Arrechea, como otros miembros de las brigadas de la LPA en distintos territorios nacionales, considerara necesario introducir modificaciones en el estatus político de dichos espacios. Si en la provincialización no se veía un camino muy prometedor, alternativas más deseables aparecían en la obtención de representación parlamentaria, la participación de los territorios en las elecciones nacionales y la organización de las legislaturas contempladas en la ley 1.532 (LPA, 1927: 153). En ese sentido, el general Gregorio Vélez, otro de los asistentes al Congreso General, opinaba en su presentación que era necesario “que los territorios nacionales tengan en el parlamento quienes los representen y velen por sus intereses y que esa representación sea efectiva en ambas cámaras” (LPA, 1927: 164). La representación parlamentaria de los territorios nacionales era considerada por Vélez como un instrumento que no sólo permitiría fomentar el progreso de aquellos espacios, sino que además -como a su juicio resultaba claro en el caso de la Patagonia, con una elevada proporción de población extranjera- haría posible “efectivizar el dominio argentino en ese territorio” (LPA, 1927: 164). La representación parlamentaria era de tal modo contemplada como una herramienta que favorecía al propósito de lograr la unidad política de la Nación. Asimismo, la participación de los habitantes de los territorios en las elecciones nacionales era vista por muchos de los participantes del Congreso General como un recurso que propiciaría una mayor cohesión de la comunidad política nacional, al involucrar en las decisiones del país al conjunto de los ciudadanos argentinos. En esto había acuerdo con Carlés, para quien la participación de los

habitantes de los territorios en las elecciones nacionales era justificada por el hecho de que “si todos los habitantes son iguales ante la ley que es la voz de la justicia argentina, con igual derecho sancionaremos que todos los pueblos son iguales ante la patria para interpretar el destino de la República” (LPA, 1927: 47).

Pero el rechazo hacia la provincialización de los territorios no sólo derivaba de conjeturas acerca del impacto que sobre la economía de aquellos espacios tendría la creación de un nuevo aparato administrativo, con sus estructuras burocráticas, su personal y las cargas fiscales que sería necesario imponer para sostenerlo. En la mirada de los miembros de la LPA no era menos importante el hecho de que muchos consideraban al sistema federal vigente como un régimen institucional decrepito y que como tal debía ser sustituido por otro. Según expresaba el brigadista Avelino Varangot, el sistema de gobierno de las provincias argentinas era “lastimoso, oneroso y por consiguiente retrógrado [...] ¿Para qué sirven pues tantos diputados y tantos senadores? Son sencillamente caudillos de villorrios, candidatos a diputados o senadores nacionales a costillas de los pueblos en que actúan, ofreciendo empleos en los comités respectivos” (LPA, 1927: 225). Desde esta postura de denuncia a la política electoralista de los partidos, en la que ésta no se revelaba más que como una forma de parasitismo que impedía la adecuada representación del pueblo de cada provincia, Varangot señalaba que si la conversión de un territorio nacional en provincia autónoma era ineludible, debía producirse conforme a un nuevo modelo de gobierno. El mismo estaría integrado por un Gobernador, dos Ministros, un Secretario y dos Sub-Secretarios. Tanto el cargo de Gobernador como los de Ministros “tienen que ser vecinos arraigados de la localidad y serán elegidos por acto electoral y según la ley de elecciones nacionales” (LPA, 1927: 225). Sin embargo, la participación en dichas elecciones estaría reservada a “los ciudadanos argentinos del estado, que sepan leer y escribir y que no estén inhibidos, y los ciudadanos naturalizados que además de saber leer y escribir deberán tener algún bien raíz o pagar patente por profesión o industria” (LPA, 1927: 225). Además del carácter honorario que según Varangot debían tener aquellos puestos de gobierno, todos los funcionarios de jerarquía –gobernador, ministros, secretarios y jefes de oficinas- deberían ser de nacionalidad argentina “no pudiendo desempeñar estos cargos ningún ciudadano naturalizado” (LPA, 1927: 225).

Los requerimientos de alfabetismo y el carácter honorario de las funciones de gobierno, respondían a la preocupación por establecer condiciones para una mejor representación política, entendiendo por ésta una en la que el peso de las maquinarias electorales quedara reducido a través de un doble movimiento: por debajo, impidiendo la manipulación del voto de los analfabetos; por arriba, quitando a las dirigencias partidarias los incentivos materiales que implicaba la posibilidad del acceso a cargos públicos. Además de esto, la exclusión de extranjeros y argentinos naturalizados para ejercer cargos en la administración de las futuras provincias, apuntaba en la misma dirección: desde la mirada nacionalista de Varangot, la representación del pueblo argentino o de una parte de él, no podía ser asumida por quienes no pertenecían al mismo. Y en su mirada, la pertenencia al pueblo argentino no podía derivar de una incorporación voluntaria. Este tipo de indicios sugiere que la imagen del pueblo que se gestaba al interior de la LPA hacia fines de la década de 1920, se estaba apartando de la tradición liberal sostenida por Carlés para asumir un contorno más exclusivista en el discurso de otros miembros de la organización.

Conclusiones

Pese a la postura favorable de Carlés a la provincialización, muchos delegados de las brigadas de la LPA en los territorios nacionales se mostraron en desacuerdo con esa línea y encontraron, en cambio, más oportuno que el Congreso General promoviera otras formas de incorporación de aquellos espacios al cuerpo político de la Nación. La representación parlamentaria, la participación en elecciones nacionales y la organización de legislaturas, contaban entre los asistentes al Congreso con un consenso mucho más amplio que el existente en torno a la provincialización. Como se ha visto, inclusive los delegados procedentes de territorios que superaban las condiciones exigidas por la ley a tal efecto, se mostraban en explícita disidencia con la idea de transformar a esos espacios en provincias autónomas en el corto plazo. Esto se explicaría, según (Ruffini, 2009: 90), por el hecho de que más allá de todas las declamaciones acerca de la incorporación de los territorios al cuerpo político de la Nación, “la Liga, por creencias y acción, constituye una manifestación de supervivencia de la República Posible, anclaje de un paradigma que se resiste a morir y que conserva algunos ‘nichos’ en los que puede desplegarse para no morir.” Desde esta

mirada, la LPA habría mantenido después de todo el carácter restrictivo y excluyente considerado propio del orden político previo al triunfo radical de 1916.

No obstante, como se ha mostrado en este trabajo, el discurso de la dirigencia de la LPA acerca de los territorios nacionales era de un carácter claramente inclusivo y no contenía ningún planteo acerca de la supuesta incapacidad de los habitantes de aquellos espacios para asumir el gobierno propio. Esa preocupación por ampliar la comunidad política a través de la incorporación de los territorios nacionales, ha planteado dificultades para quienes han mantenido la caracterización de la LPA como una organización excluyente en términos políticos. De allí que, según algunas interpretaciones, el discurso de Carlés acerca de la provincialización de los territorios nacionales no habría pasado de una impostura, “una estrategia que se sabía destinada al fracaso pero que daba pie a argumentaciones valorativas y expresiones de apoyo incondicional para territorios patagónicos que, por razones estratégicas y de control social, constituían zonas de especial interés para los objetivos de la Liga que necesitaba sostener una presencia activa en estos espacios” (Ruffini, 2009: 102-103). Así, más allá de las declamaciones de algunos de sus principales dirigentes, la LPA se habría mantenido abrazada a “postulados excluyentes y minoritarios” (Ruffini, 2009: 89-90). Sin embargo, si se tiene en cuenta que el nacionalismo de la LPA “era más integrador que excluyente, aspirando a argentinizar a todos en el recipiente provisto por la matriz identitaria originaria” (Devoto, 2005: 149), parece conveniente no reducir el problema a la adopción instrumental de cierto discurso sobre los territorios.

Teniendo en cuenta la influencia que Carlés ejercía sobre la organización que lideraba, cabe preguntarse: ¿qué razones llevaron a que las opiniones mayoritarias en el Congreso General de Territorios Nacionales de 1927 se mostraran discordantes con las de la principal figura de la LPA? La exploración realizada en este trabajo permite identificar algunos elementos útiles para comprender esa divergencia entre el máximo líder de la organización y los miembros que actuaban en las localidades de los territorios nacionales. Como se ha visto, para algunos brigadistas de la LPA, el rechazo a la provincialización guardaba una estrecha relación con sus apreciaciones más generales acerca de la política de partidos, retratada en términos de un electoralismo parasitario de las instituciones republicanas. Desde esa perspectiva, la autonomía política no resultaba deseable porque implicaría la

reproducción de muchos de los males que afectaban a las provincias, los cuales eran en gran parte atribuidos al electoralismo promovido por los políticos profesionales lanzados a la conquista de cargos públicos. Sin embargo, en este punto la opinión de los brigadistas de los territorios no se diferenciaba de la del propio Carlés, lo que no permite comprender adecuadamente las razones de la disimilitud.

El desacuerdo entre el líder de la LPA y varios de los participantes del Congreso General parece responder, en cambio, a una apreciación algo diferente acerca del significado que cobraba la noción de la “argentinidad” en el particular escenario de los territorios nacionales. Para Carlés, la construcción de esa argentinidad requería de la inclusión política de los territorios, lo que hacía deseable la provincialización de los mismos, como también su representación parlamentaria. Sin embargo, para muchos de los brigadistas que tomaron parte en el Congreso General, la cuestión de la argentinidad significaba ante todo una pregunta acerca del grado de afirmación de la identidad nacional en aquellos espacios de frontera. Allí, donde los habitantes extranjeros constituían una proporción importante de la población total del territorio, la referencia a la argentinidad se convertía en una advertencia acerca de la debilidad de la identidad nacional. Para los brigadistas que mantenían esta postura, la posible provincialización de esos espacios aparecía como una jugada llena de peligros e incertidumbres. Por este motivo, la autonomización de los territorios debía quedar, para esos observadores, supeditada a la construcción efectiva de la identidad nacional. En este sentido, el desacuerdo en torno a la provincialización de los territorios en el Congreso General permite pensar en las transformaciones operadas en los imaginarios políticos de al menos un sector del nacionalismo argentino. Si la LPA constituyó durante la década de 1920 un punto de congregación de quienes encontraban amenazada a la Nación, la aproximación realizada en este trabajo a un Congreso de la organización sugiere que hacia 1927 muchos de esos actores estaban abandonando la tradición liberal con la que se había identificado la Liga desde su fundación, al mismo tiempo que se encaminaban hacia una definición más exclusivista de la identidad nacional. Desde esa mirada, la Nación ya no constituía una unidad política a la que otros individuos podían incorporarse voluntariamente –según la tradición cosmopolita y liberal del siglo XIX (Bertoni, 2001), sino una unidad cultural más cercana a la defendida por figuras como Leopoldo Lugones, con quien la LPA tuvo

inicialmente cierta afinidad pero del que enseguida Carlés buscó separar a su organización en defensa de la tradición liberal (Devoto, 2005: 158-161). Propuestas como la de Varangot, que cerraban el acceso a cargos públicos no sólo a los extranjeros sino también a los argentinos naturalizados, sugieren la adopción de una actitud más profundamente xenófoba por parte de ciertos sectores de la LPA.

Bibliografía

- Arias Bucciarelli, Mario (2009), "El peronismo clásico y los excluidos de la ley Sáenz Peña. Aportes para un debate desde los Territorios Nacionales", *Avances del Cesor*, (6), 27-41.
- Bertoni, Lilia Ana (2001), *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas. La construcción de la nacionalidad argentina a fines del siglo XIX* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica).
- Bohoslavsky, Ernesto (2009), *El complot patagónico. Nación, violencia y conspiracionismo en el sur de Argentina y Chile (siglos XIX y XX)* (Buenos Aires: Prometeo libros).
- Bona, Aixa (2008), "La Logia Rivadavia en el Territorio de Santa Cruz. 1920-1944", 3º *Jornadas de Historia de la Patagonia* (San Carlos de Bariloche), 1-14.
- Devés Valdés, Eduardo (2000), *Del Ariel de Rodó a la CEPAL (1900-1950)* (Buenos Aires: Biblos).
- Devoto, Fernando (2005), *Nacionalismo, fascismo y tradicionalismo en la Argentina moderna* (Buenos Aires: Siglo XXI).
- Etchenique, Jorge (2001), *Pampa Central. Movimientos provincialistas y sociedad global. Segunda parte (1925-1952)* (Santa Rosa: Subsecretaría de Cultura-Gobierno de La Pampa).
- Favaro, Orietta (1997), "Realidades contrapuestas a los estados provinciales: Los territorios nacionales, 1884-1955", *Realidad Económica*, (144), 79-96.
- Favaro, Orietta y Arias Bucciarelli, Mario (1995), "El lento y contradictorio proceso de inclusión de los habitantes de los territorios nacionales a la ciudadanía política: un clivaje de los años `30", *Entrepasados. Revista de Historia*, (9), 7-26.
- Gallucci, Lisandro (2010a), "El federalismo en debate. Nación, provincias y territorios en la organización institucional de los Territorios Nacionales", *II Jornada de discusión de avances de investigación en Historia Argentina: fuentes, problemas y métodos* (Rosario: Universidad Católica Argentina).
- Gallucci, Lisandro (2010b), "La sanción de la Ley Orgánica de Territorios Nacionales. ¿Una manifestación de la 'República posible'?", *VIII Jornadas de Investigadores*

- del Departamento de Historia* (Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata).
- Gentile, Emilio (2005), *La vía italiana al totalitarismo. Partido y Estado en el régimen fascista* (Buenos Aires: Siglo XXI).
- Halperin Donghi, Tulio (2000), *Vida y muerte de la República verdadera (1910-1930)* (Biblioteca del Pensamiento Argentino, Tomo IV; Buenos Aires: Ariel).
- Halperin Donghi, Tulio (2003), *La Argentina y la tormenta del mundo. Ideas e ideologías entre 1930 y 1945* (Buenos Aires: Siglo XXI).
- Lempérière, Annick (1994), "Del pueblo de la Reforma a la nación revolucionaria. México, 1867-1929", en Antonio Annino, Luis Castro Leiva y François-Xavier Guerra (eds.), *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica* (Zaragoza: Ibercaja), 591-611.
- LPA (1922), *Tercer Congreso de Trabajadores de la Liga Patriótica Argentina* (Biblioteca de la Liga Patriótica Argentina; Buenos Aires: Talleres Gráficos Cúneo).
- (1927), *Congreso General de Territorios Nacionales celebrado en Río Gallegos* (Buenos Aires: Talleres Gráficos Argentinos).
- Mc Gee Deutsch, Sandra (2001), "La derecha durante los primeros gobiernos radicales, 1916-1930", en David Rock, et al. (eds.), *La derecha argentina. Nacionalistas, neoliberales, militares y clericales* (Buenos Aires: Javier Vergara Editor), 71-112.
- Mc Gee Deutsch, Sandra (2003), *Contrarrevolución en la Argentina 1900-1932. La Liga Patriótica Argentina* (Bernal: Universidad Nacional de Quilmes).
- Mc Gee Deutsch, Sandra (2005), *Las derechas. La extrema derecha en la Argentina, Brasil y Chile, 1890-1930* (Bernal: Universidad Nacional de Quilmes).
- Mosse, George (2007), *La nacionalización de las masas. Simbolismo político y movimientos de masas en Alemania desde las guerras napoleónicas al Tercer Reich* (Buenos Aires: Siglo XXI).
- Navarro Floria, Pedro (2003), "La nacionalización fallida de la Patagonia Norte. 1862-1904", *Quinto Sol*, VII (7), 61-91.
- Peralta, Roberto (2006), "Conformación y actividades de la Liga Patriótica Argentina en el Territorio Nacional de La Pampa. 1919-1930", *Anuario*, (8), 51-72.
- Rock, David (2001), *El radicalismo argentino, 1890-1930* (Buenos Aires: Amorrortu).
- Rosanvallon, Pierre (1999), *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia* (México: Instituto Mora).
- Ruffini, Martha (2007), *La pervivencia de la República posible en los territorios nacionales. Poder y ciudadanía en Río Negro* (Bernal: Universidad Nacional de Quilmes).
- Ruffini, Martha (2009), "La Liga Patriótica Argentina y los derechos políticos: el Congreso General de Territorios Nacionales de 1927", en María Eugenia Cruset y Martha Ruffini (eds.), *Nacionalismo, migraciones y ciudadanía. Algunos aportes desde las ciencias sociales* (Buenos Aires: Autores de Argentina), 83-104.
- Schorske, Carl E. (2001), *Viena Fin-de-Siècle* (GG Arte; Barcelona: Gustavo Gili).
- Traverso, Enzo (2001), *El totalitarismo. Historia de un debate* (Libros del Rojas; Buenos Aires: Eudeba).
- Vapñarsky, César A. (1983), *Pueblos del norte de la Patagonia. 1779-1957* (General Roca: Editorial de la Patagonia).
- Varela, María Teresa (2009), "La inconclusa instalación de las legislaturas territoriales. Debates y perspectivas desde la prensa rionegrina (1922-1930)", en María Eugenia

Cruset y Martha Ruffini (eds.), *Nacionalismo, migraciones y ciudadanía. Algunos aportes desde las ciencias sociales* (Buenos Aires: Autores de Argentina), 61-81.